



[PROYECTO DE ALCANCE REGIONAL INDRA TECHNOLOGY HUB]

Estudio de Patrimonio

[índice]

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
1.1	Objeto	2
1.2	Localización geográfica del área de estudio	2
1.3	Geología y geomorfología	4
1.4	Estudio de la fotografía aérea antigua	4
2.	CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.....	8
3.	ANÁLISIS DEL PATRIMONIO CULTURAL.....	9
3.1	MARCO LEGAL	9
3.2	PATRIMONIO CULTURAL	9
3.2.1	Bienes de interés cultural, bienes de interés patrimonial y bienes catalogados	10
3.2.2	Otros elementos	10
3.2.3	Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz. Catálogo de bienes protegidos.....	16
3.2.4	Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama. Catálogo de bienes protegidos.....	22
3.3	Topónimos	24
3.4	Historia del entorno.....	25
4.	CONCLUSIONES.....	27
5.	ANEXOS	30

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO

El presente documento constituye el estudio de patrimonio cultural y arqueológico del ámbito de suelo que está previsto desarrollar por INDRA SISTEMAS S.A. mediante el Proyecto de Alcance Regional INDRA TECHNOLOGY HUB en los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Paracuellos de Jarama (Comunidad de Madrid).

El estudio contiene el análisis exhaustivo de los bienes de interés cultural, yacimientos arqueológicos, patrimonio arquitectónico y elementos etnográficos localizados en el ámbito inmediato del proyecto, dejando al órgano competente en materia de patrimonio cultural como último responsable en la validación de las medidas que se propongan en este estudio, para su posterior traslado en fases posteriores.

Se ha realizado por Arqueólogo especialista y tiene como objeto evaluar las posibles afecciones al patrimonio arqueológico en los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Paracuellos de Jarama en el marco del Proyecto de Alcance Regional Indra Technology Hub.

En Anejo al documento se adjunta el Informe completo.

Como resultado de la presentación de los trabajos anteriores a las oportunas consultas, la DG de Transición Energética y Economía Circular emitió el Documento de Alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Proyecto de Alcance Regional INDRA TECHNOLOGY HUB. Dicho documento constata que el PAR tiene incidencia sobre bienes integrantes del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español adjunta a su informe Hoja Informativa (informe de afección patrimonial) que precisa el estudio a realizar y que contiene las directrices del estudio arqueológico, cuyos resultados deberán ser incorporados en el estudio ambiental estratégico.

La documentación ahora presentada amplía, actualiza y sustituye el Estudio de Patrimonio que ya figuran en el expediente incorporando un Anexo 04 que contiene el Proyecto de actuación arqueológica relativa al “Proyecto de Alcance Regional Indra Technology Hub. Torrejón de Ardoz y Paracuellos de Jarama (Madrid)”, redactado por Arqueólogo especialista. Dicho proyecto, se incorpora al estudio ambiental estratégico y se somete a valoración previa a la solicitud del promotor pidiendo autorización para que se realicen los trabajos arqueológicos en él definidos. Dicha solicitud, se formalizará identificando al arqueólogo que supervisará los trabajos una vez se disponga de permiso de acceso al ámbito.

1.2 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO

Geográficamente la villa de Torrejón de Ardoz se encuentra situada en las siguientes coordenadas: a 40° 27' 30" de latitud norte y a 3° 28' 40" de longitud oeste con respecto al meridiano de Greenwich.

Su altitud media es de 600 metros –en la iglesia de San Juan Evangelista, es de 587– con respecto al nivel medio del Mediterráneo en la provincia de Alicante.

La cota máxima de altura la encontramos al norte del término municipal y es de 623 metros, y cerca de la estación de ferrocarril, en la calle de Enmedio, es de 610 metros.

La altitud descende paulatinamente desde el norte hacia el sur, a medida que la terraza fluvial del río Henares se acerca a su cauce.

El ámbito de estudio se encuentra situado a borde de terrenos urbanos consolidados destinados a actividad comercial, Parque Corredor, y rodeado de suelos destinados a cultivo de herbáceas de secano de bajo valor.

La topografía de los terrenos sobre los que se implantará el proyecto presenta cotas entre los 602 metros al norte y los 590 metros al sur del ámbito. La orografía es suave sin lomas, colinas o vaguadas reseñables, probablemente producto de la baja resistencia a la erosión que presentan los materiales cuaternarios de la zona.

Gráfico 1.1 **Ámbito del proyecto. Fuente: Elaboración propia**



1.3 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

La zona objeto de estudio, desde el punto de vista geológico pertenece a la unidad Meseta y se sitúa en el área Noreste de la Cuenca de Madrid, de unos 15.000 km², la cual a su vez se incluye dentro de la Cuenca del Tajo.

Se trata de una cubeta sedimentaria, resultado de una intensa actividad tectónica, que provocó el levantamiento de los bordes de la cuenca y la consiguiente subsidencia de la depresión (superior a los 2.300 m), el relleno sedimentario de dicha cubeta se produjo a partir del desmantelamiento de los materiales que forman los macizos montañosos y rampas de erosión de los bordes de la cuenca. Este relleno está formado por depósitos clásticos inmaduros (arcosas), arcillas y carbonatos con sílex y sepiolita, yesos y margas yesíferas con niveles salino que afloran según bandas groseramente concéntricas hacia el interior de la cubeta, de acuerdo con el esquema clásico de distribución horizontal de facies de borde, intermedias y centrales, de los depósitos de abanicos aluviales indentados en sus facies distales con depósitos lacustres en una cuenca endorreica árida.

1.4 ESTUDIO DE LA FOTOGRAFÍA AÉREA ANTIGUA

El análisis realizado a continuación de la fotografía aérea realizada en el vuelo americano Serie B, 1956-1957, el OLISTAT (1997-1998) y las ortofotos históricas de España PNOA de diversos años, evidencia que el entorno no ha sufrido cambios importantes que muestren características en el ámbito de actuación diferentes a lo largo de los años, a excepción del lógico avance en infraestructuras de transporte y urbanístico del municipio.

Gráfico 1.2 Vuelo Americano (Serie B, 1956-1957)



Gráfico 1.3 OLISTAT (1997-1957)



Gráfico 1.4 PNOA 2006



Gráfico 1.5 PNOA 2009

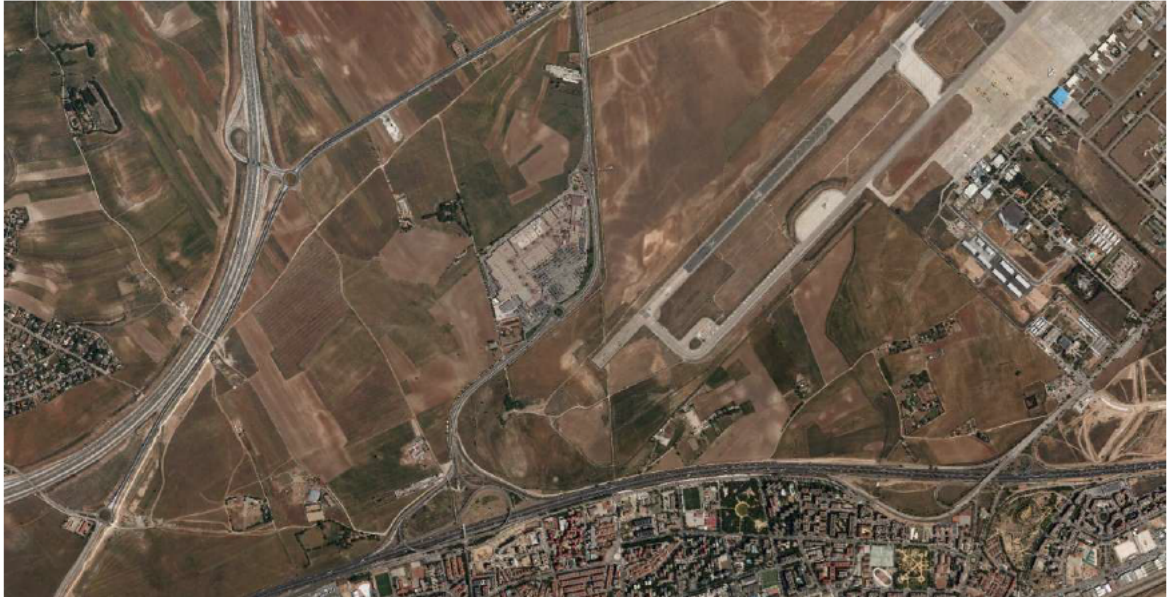


Gráfico 1.6 PNOA 2014



Gráfico 1.7 PNOA Máx. actualidad



2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

Los lindes del ámbito de actuación, a grandes rasgos, son:

En Torrejón de Ardoz:

- Norte, Cañada Real de la Senda Galiana y T.M. de Paracuellos de Jarama; M-115 de A-2 a M-108 (Base aérea de Torrejón).
- Sur, Carretera M-108, de A-2 (Torrejón de Ardoz) a M-100 (Daganzo de Arriba).
- Este, Vereda del Camino de la Ventosilla. Tramo 1 que lo separa del suelo urbano correspondiente al Centro Comercial "Parque Corredor" y parcelas de suelo rústico.
- Oeste, camino público denominado Camino de Paracuellos.

En Paracuellos de Jarama:

- Norte, carretera M-115 de A-2 a M-108 (Base aérea de Torrejón)
- Sur, Cañada Real Galiana y T.M. de Torrejón de Ardoz
- Este, Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) según el PGOU de Paracuellos de Jarama, parcelas de suelo rústico.
- Oeste, Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) según el PGOU de Paracuellos de Jarama, parcelas de suelo rústico.

Al norte del ámbito descrito, en el margen norte de la M-115, formando también parte de la superficie del PAR se afectan los suelos necesarios para resolver la conexión exterior viaria norte.

La actuación prevista consiste en la urbanización del ámbito delimitado, aproximadamente 78 Ha, y la construcción de los edificios e instalaciones necesarios para albergar el Campus del Indra Technology Hub.

Las principales afecciones que pueden derivarse de la ejecución de las obras previstas vienen derivadas de los movimientos de tierra (excavaciones, terraplenes y zanjas) que deben realizarse para adecuar la topografía actual a las necesidades de la urbanización prevista.

3. ANÁLISIS DEL PATRIMONIO CULTURAL

3.1 MARCO LEGAL

A nivel estatal, la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español* establece la necesidad de proteger el patrimonio histórico-artístico y arqueológico en aquellas zonas susceptibles de poseerlo, frente a los impactos que las obras de urbanización, infraestructura, explotación o modificación de espacios puedan suponer sobre ellos.

El *Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español*, desarrolla los instrumentos básicos de aplicación de las categorías de protección establecidas por la Ley y posibilita el seguimiento y control de los bienes protegidos por parte de los organismos competentes.

Asimismo, la *Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid*, tiene por objeto la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural español ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Esta normativa en su artículo 36 expone lo siguiente:

Artículo 36. Planes, programas, instrumentos y proyectos con incidencia

- 1. Los planes, instrumentos, programas y proyectos que puedan suponer una afección sobre Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial o yacimientos arqueológicos o paleontológicos documentados deberán ser sometidos a informe preceptivo y vinculante de la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.*
- 2. En la tramitación de todas las evaluaciones de impacto ambiental que afecten a Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial o yacimientos arqueológicos o paleontológicos documentados se deberá contar con un informe preceptivo y vinculante de la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural.*
- 3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá emitir los informes indicados en el apartado anterior en el plazo máximo de tres meses desde su petición, transcurrido este plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento*

3.2 PATRIMONIO CULTURAL

Los bienes que integran el patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid son los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, monumental, histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, etnográfico, industrial, científico y técnico, que tengan valor cultural.

Son las áreas patrimoniales como los paisajes e itinerarios culturales, los territorios y sitios históricos, los yacimientos y zonas paleontológicas y arquitectónicas e industriales, los jardines y parques, que tengan valor artístico, arquitectónico, histórico o antropológico.

El patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid también está integrado por el patrimonio documental, bibliográfico, audiovisual y digital, en cualquiera de sus formatos, que tenga valor cultural. Y por el patrimonio inmaterial.

3.2.1 Bienes de interés cultural, bienes de interés patrimonial y bienes catalogados

Los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid podrán ser declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), Bienes de Interés Patrimonial (BIP) y Bienes Catalogados (BC). Los primeros serán aquellos que tengan un valor más relevante.

Los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial se encuentran dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Monumento
- Conjunto histórico
- Paisaje cultural
- Jardín histórico
- Sitio histórico
- Territorio histórico
- Sitio etnográfico
- Sitio industrial o científico
- Zona arqueológico o paleontológico
- Itinerario cultural

En este epígrafe se procede al análisis de los bienes más relevantes, bienes de interés cultural y bienes de interés patrimonial del municipio de Torrejón de Ardoz, para ello se emplea la información disponible en el portal de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid.

El único elemento declarado como Bien de interés patrimonial en el municipio es el denominado La casa Grande. Museo de Iconos, ubicado en la calle Madrid 2.

3.2.2 Otros elementos

El Catálogo regional de patrimonio arquitectónico de la Comunidad de Madrid (2008), regulado por la *Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación*, identifica, describe y sistematiza todo el complejo cuerpo del patrimonio arquitectónico de la Comunidad para su protección legal y rehabilitación.

Este catálogo recoge en el municipio de Torrejón de Ardoz los siguientes elementos, todos ellos alejados del área de actuación:

▪ **Asentamientos**

Conjuntos y zonas urbanas:

- Plaza Mayor.

Nuevos núcleos del siglo XX:

- Poblado de la Base Aérea, años 50 del siglo XX.
- Poblado de INTA, años 40 del siglo XX.

Colonias y barrios:

- Colonia de viviendas unifamiliares de principios de siglo en carretea a Loeches frente a la calle de la Solana.
- Colonia de viviendas unifamiliares de la posguerra, años 40-50, "Barrio del Ferrocarril", entre c/ Solana y el ferrocarril.

▪ **Infraestructuras**

Caminos históricos:

- Puente de hierro sobre el Henares, 1889. En el límite con San Fernando de Henares.

▪ **Arquitectura civil**

Doméstica:

- Conjunto Casa Grande: conjunto agropecuario, restaurado y reformado para uso hotelero.
- Conjunto de viviendas de 1930, entre la calle del Ferrocarril y la carretera de Loeches.

Dotacional:

- Actuaciones de posguerra, años 40-50, para equipamiento y servicios: Antiguas escuelas (actual Colegio Nacional Buen Gobernador).

Industrial:

- Edificio de la antigua fragua, origen siglo XVIII; en la c/ Constitución c/v Jabonería.

▪ **Arquitectura religiosa**

- Iglesia Parroquial San Juan Evangelista
- Ermita de San Isidro, ampliada y reformada en los años 70.
- Cementerio: zona de capilla y nichos bajo soportal de pues derechos de madera y zapatas también de madera. Cruz de origen de hierro forjado.

Nuevos núcleos del siglo XX:

- Belvis del Jarama, pueblo de Colonización. Actuaciones de posguerra.

Colonias y barrios:

- Pequeña colonia de posguerra, en borde oeste del casco.

▪ **Arquitectura civil**

Doméstica:

- Caserío de Belvis, conjunto: Casa principal, edificaciones auxiliares, viviendas de colonos y ermita de Nuestra Señora de Belvis.

Dotacional:

- Antiguo Palacio de Medinaceli con sus jardines y fuente. Actual Colegio Residencia Rincón del Jarama. Conserva patio renacentista.
- - Antigua "Casa Grande", transformada y rehabilitada para Centro de Salud en 1995.
- Casa Consistorial, de finales del siglo XIX y rehabilitada en 1988.
- Fuente-abrevadero y su espacio propio, en la calle Real.
- Conjunto de fuente-abrevadero de 1911, en borde de casco.
- Conjunto de fuente-lavadero de 1929, en borde de casco, cerca de la anterior.

▪ ☐ **Arquitectura religiosa**

- Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir (BIC).
- Cementerio de "Los Mártires".

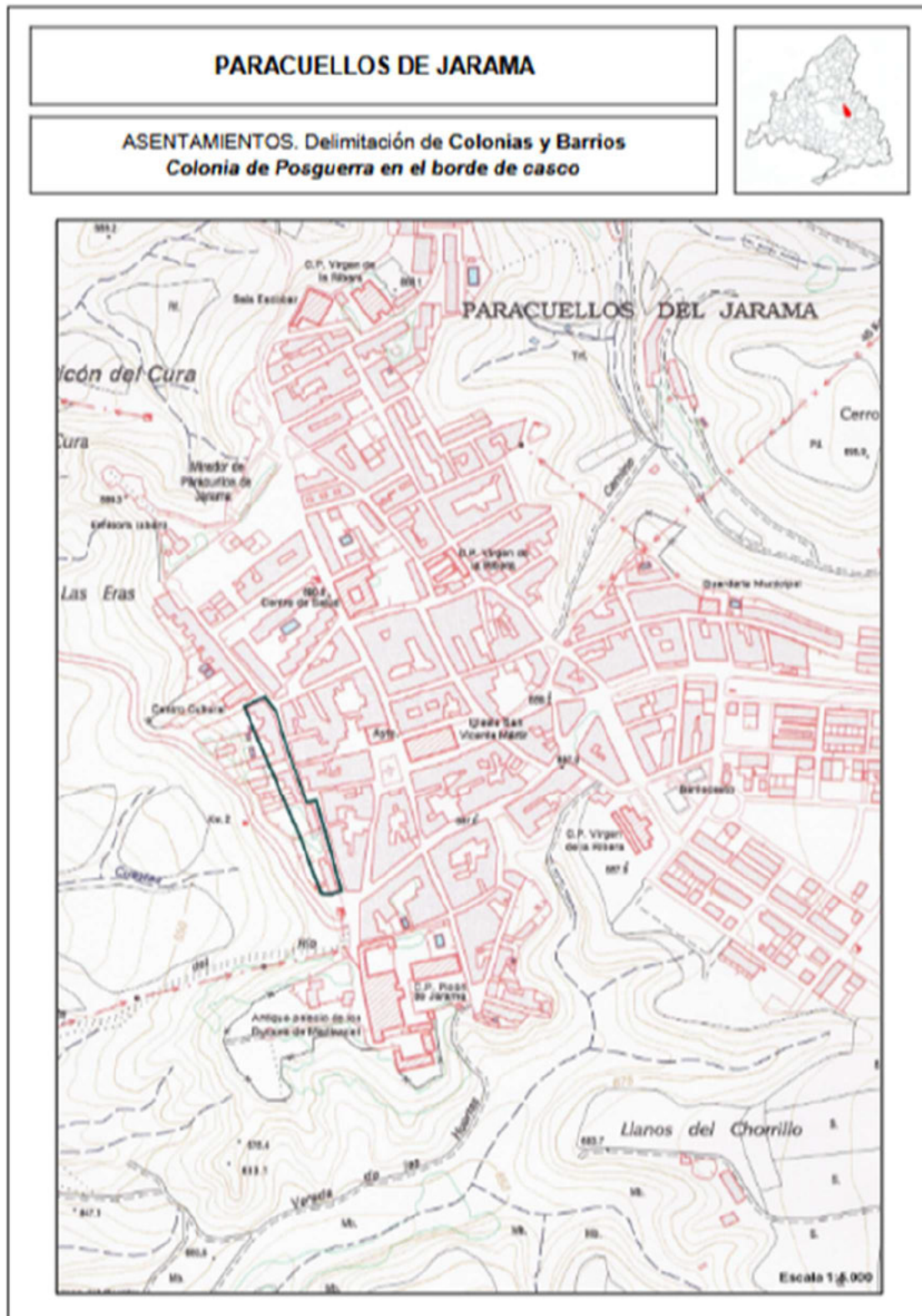
▪ **Arquitectura militar**

- Restos de castillo de Malsobaco (BIC).

▪ **Valores visuales**

- Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir: Hito paisajístico

Gráfico 3.2 Ficha Paracuellos de Jarama. Fuente: Catálogo regional de Patrimonio arquitectónico



3.2.3 Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz. Catálogo de bienes protegidos

El PGOU de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999 y publicado en el BOCM el 12 de julio de 1999. La aprobación definitiva se surtió con determinadas condiciones suspensivas lo que motivo la redacción de una revisión del PGOU, siendo aprobado definitivamente el Texto Refundido del PGOU de Torrejón de Ardoz por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 1 de Marzo de 2001, Acuerdo que se hace público mediante Resolución que adopta el 05 de marzo de 2001 y se publica en el BOCM de 16 de marzo de 2001.

El vigente PGOU contiene el Catálogo de Bienes Protegidos del municipio; cuyo objetivo es la protección y conservación de los bienes inmuebles que por sus valores así se considere. Este documento establece para ello, un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación, en este sentido, establece dos tipos de protección según:

- *Protección individualizada de elementos*
- *Protección individualizada de parcelas*

La protección de ELEMENTOS se aplica a cada uno de los elementos aislados, espacios urbanos, edificios o agrupaciones de estos identificados como tales en el presente Catálogo. Se estructura en tres GRADOS de protección jerarquizados, que se denominan INTEGRAL, ESTRUCTURAL Y AMBIENTAL, y que más adelante se describen.

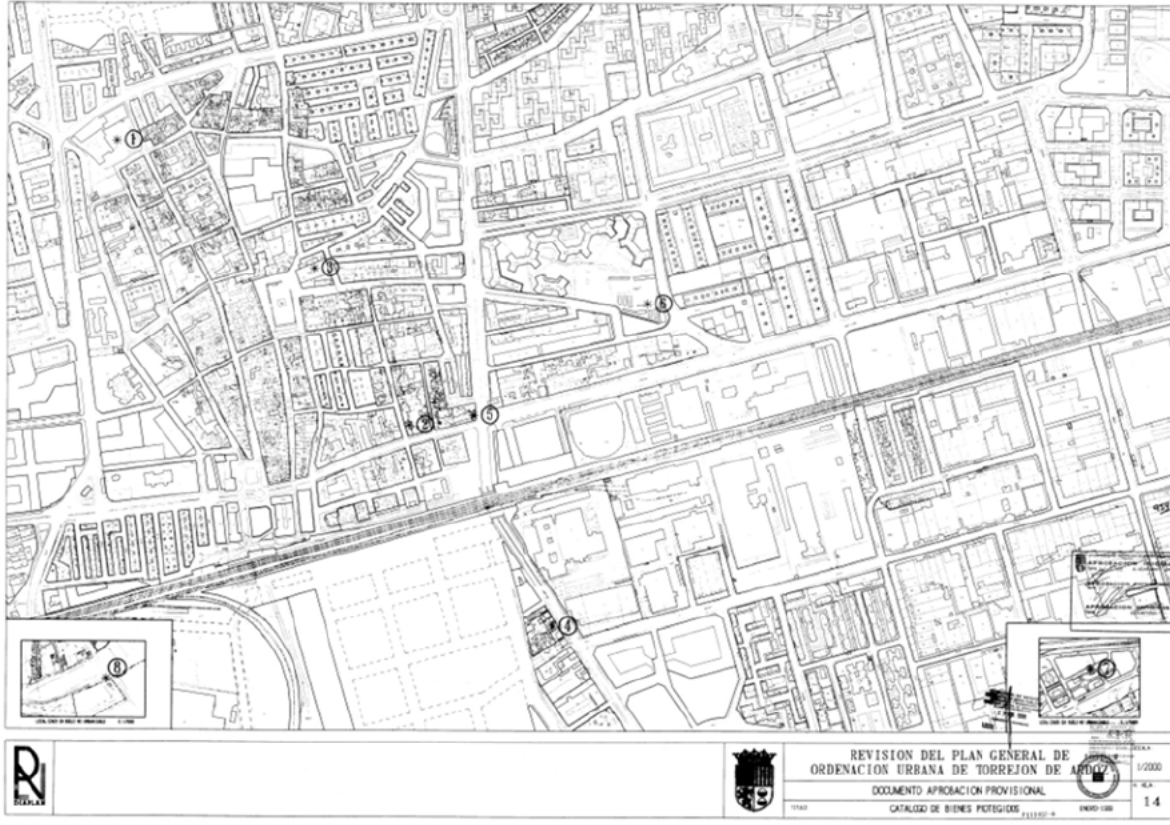
La protección de PARCELAS puede ser complementaria de la de elementos, afectando a las parcelas de aquellos en cuya catalogación así se señale, o puede afectar directamente a las parcelas que individualmente se cataloguen, y supone la aplicación de ciertas condiciones que protegen los valores derivados de las características de dichas parcelas, que más adelante se especifican. Se aplica en dos GRADOS, que se denominan GLOBAL Y PARCIAL.

La protección de YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS se aplica a los ámbitos delimitados con este carácter en el Catálogo e implica la imposición de determinadas normas precautorias de procedimiento en las actuaciones sobre estos ámbitos.

La protección del MEDIO NO URBANO afecta a las zonas del término municipal cuyas delimitaciones acompañan al Catálogo y toma forma de NORMATIVAS ESPECÍFICAS que regulan actividades y usos a desarrollar en cada una de ellas.

En el área analizada, ámbito del ITH, no se localiza ningún elemento incluido como bien protegido dentro del Catálogo de Bienes Protegidos vigente en el municipio.

Gráfico 3.3 Catálogo PGOU Paracuellos. Fte.: .Planeamiento urbanístico CM



En relación con las zonas de protección arqueológica en la siguiente imagen se presentan las Áreas de protección arqueológica listadas en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Gráfico 3.4 Áreas de Protección arqueológica. Fte.: Revisión del PGOU de Torrejón de Ardoz 1999



Se evidencia de esta forma, en la documentación elaborada en 1999 con motivo de la redacción del PGOU, la probable presencia de un 'Área de protección A' con probables prestigios arqueológicos que ocupa parte de la zona estudiada. En concreto, la delimitada por los siguientes vértices:

Tabla 3.1 Delimitación área A. Coordenadas. Fte.: web municipal

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	458833.468750	4480903.000000
2	459347.750000	4480943.500000
3	459347.750000	4480104.500000
4	459009.406250	4479955.500000
5	458562.812500	4480037.000000
6	458630.843750	4480566.000000

Nota: Se desconoce el sistema de coordenadas de referencia, probablemente EDM50

Gráfico 3.5 Delimitación área A. Detalle. Fte.: web municipal



En este sentido en el Art. 29 bis. NORMA URBANÍSTICA N-PPA, en su apartado 3.2 áreas de interés arqueológico, define el Área A como:

Es la que incluye zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley del Patrimonio Histórico Español, como si consta grafiada bajo esta denominación en el plano de calificación de áreas de interés arqueológico.

Y determina que cualquier actuación en esta zona debería cumplir las normas de actuación y protección establecidas en el Plan.

29 bis.4. Normas de actuación y protección

29 bis. 4.1. Normas para áreas A.

- a) Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo, será obligatoria la emisión de informe arqueológico precedido de la oportuna excavación, que controlará toda la superficie afectada. La excavación e informe arqueológicos serán dirigidos y suscritos por técnico arqueológico colegiado en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y*

Letras y en Ciencias de Madrid, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid (Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español), BOE 155 de 29-6-85 y el Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, Título V y Artículo 42, puntos 1 y 2). Estas obligaciones son anteriores al posible otorgamiento de la licencia de obra, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad con la obra proyectada con el planeamiento vigente.

- b) El permiso de excavación seguirá trámite de urgencia. La peritación arqueológica se realizará en el plazo máximo de un mes, para placas solares superiores a 500 metros cuadrados el tiempo puede alargarse, seguida del preceptivo informe, que se redactará de forma inmediata a la conclusión de los trabajos (...)*
- c) La financiación de los trabajos correrá por cuenta del promotor o contratista de las obras solicitadas. (...)*
- d) El informe tras la peritación arqueológica deberá dictaminar entre los siguientes extremos:*
 - Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento*
 - Solicitar la continuación de los trabajos de excavación por un plazo máximo de seis meses, justificado por la importancia de los restos hallados, y previniendo la posterior realización de la obra solicitada en todos sus extremos.*
 - Solicitar la continuación de la excavación por un plazo máximo de seis meses, indicando la existencia de restos que deben conservarse “in situ”. Transcurridos dichos plazos, podrá solicitar el otorgamiento de licencia de obras, o si se hubiera ya solicitado, iniciarse los plazos para su tramitación reglamentaria.*

Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos “in situ”, pueden darse los siguientes casos:

- a) Que los restos, no siendo de especial relevancia, puedan conservarse en el lugar. Para su tratamiento deberá modificarse el proyecto, si ello fuere necesario, previo informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico (Decreto 100/1988, de 29 de septiembre, BOCM 17-10-88), y si este fuera negativo, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid. (...)*
- b) Que la relevancia de los restos hallados obligue a una conservación libre “in situ”, sin posibilidad de llevarse a cabo la obra prevista. En estos casos, se procederá de igual manera que la descrita en el punto anterior para la compensación del aprovechamiento perdido, o se tramitará la expropiación conforme a los términos de la Ley de Expropiación Forzosa, valorando los terrenos con arreglo a su máximo aprovechamiento medio o tipo de sector, polígono o unidad de actuación, cuando este estuviere fijado. (...)*

29. bi.5. Normas de inspección y conservación

En cualquier tipo de obra en curso donde se realicen movimientos de tierra que afecten al subsuelo, el Ayuntamiento deberá realizar inspecciones de vigilancia a través de su Servicio de Arqueología o acreditando oficialmente a un arqueólogo con facultades de inspección de dichas obras, como técnico municipal.

(...)

Respecto del área de protección que identifica el planeamiento, cabe indicar que:

- Gran parte de la zona se encuentra fuera del ámbito de actuación y pertenece bien a terrenos de la Base Aérea de Torrejón, bien a suelo urbano consolidado (Centro Comercial Parque Corredor), bien a suelos exteriores que actualmente acogen diferentes actividades (agrícola, centro hípico) e instalaciones.
- No se tiene constancia bibliográfica o documental que soporten la delimitación que refleja el PGOU.
- El área delimitada no forma parte del Catálogo de Bienes protegidos del PGOU de Torrejón de Ardoz, ni consta en los inventarios de Bienes catalogados de la Comunidad de Madrid.
- El mapa de Arqueología de la Comunidad de Madrid elaborado por el IGME tampoco refleja ningún yacimiento en el ámbito:



- Asimismo, se ha analizado el Plan Especial de Infraestructuras de Comunicación de Fibra Óptica entre Paracuellos de Jarama-antiguo centro de control, Torrejón de Ardoz y la torre de control del Centro Radioeléctrico de Paracuellos de Jarama, en los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Paracuellos de Jarama, promovido por Aeropuertos Españoles y

Navegación Aérea (AENA) (Ac. 36/10), cuyas obras (zanja lineal) ya se ha ejecutado en la zona. Ni en el expediente del Plan Especial, ni durante la ejecución de las obras nos consta incidencia arqueológica alguna.

- Los yacimientos en Torrejón de Ardoz se concentran en las inmediaciones de los Cauces del Henares y Jarama, lejos del ámbito de actuación.

3.2.4 Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama. Catálogo de bienes protegidos

El Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama consta aprobado definitivamente por resolución de 3 de agosto de 2001 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte. Dicho PGOU contiene el Catálogo de Bienes Protegidos del municipio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86.2 del Reglamento de Planeamiento y el art 19 del Texto Refundido de la Les del Suelo de 1976 en relación con art. 87 del citado Reglamento.

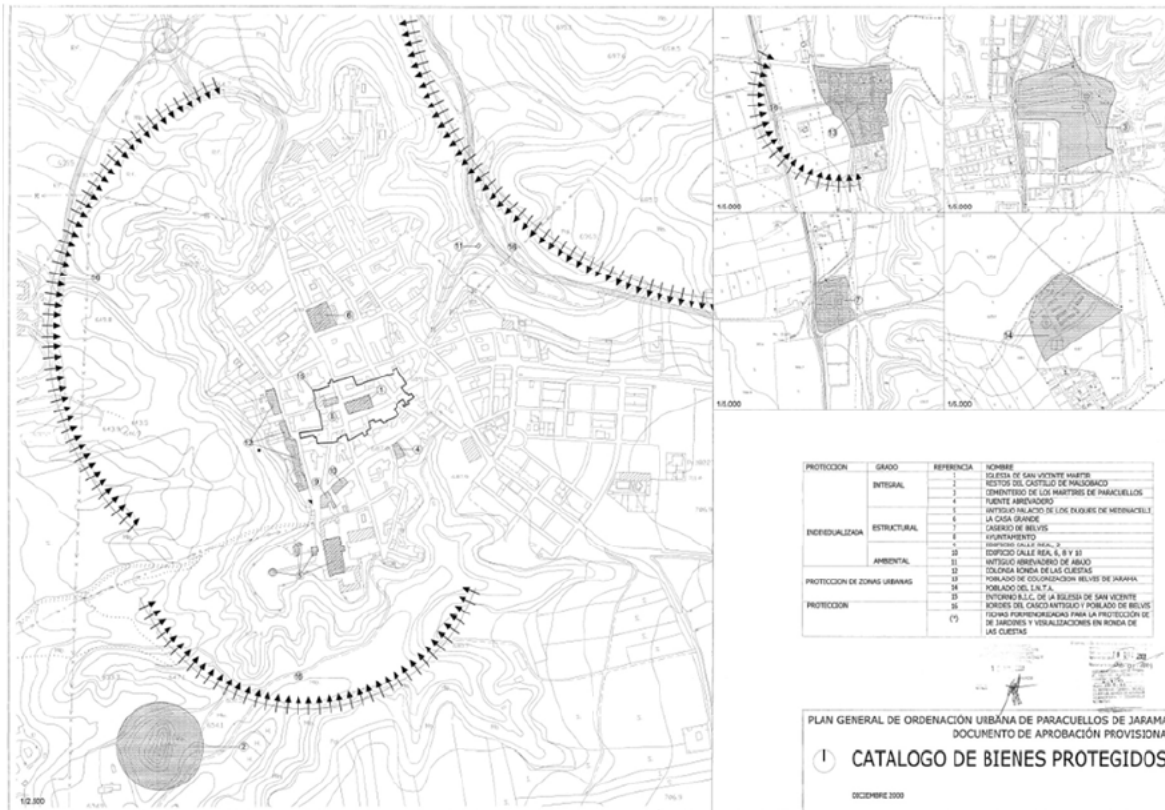
El objetivo del Catálogo de Bienes Protegidos del municipio es la definición de las condiciones de actuación, uso y tramitación que con carácter complementario a las establecidas en el PGOU son de aplicación a los bienes inventariados. En este sentido fija como criterios de selección de los bienes a proteger los siguientes:

- a) Calidad Histórica-artística
- b) Calidad Tipológica
- c) Traza de Interés histórico en la lectura del desarrollo de la ciudad
- d) Calidad Urbana
- e) Escasez o singularidad, en representación de una época o estilo
- f) Hito y Calidad visual
- g) Elemento escasamente alterado representante de un uso que condiciona la ciudad
- h) Contenedor de elementos históricos, culturales o formales de interés
- i) Elemento soporte de medios o circunstancias histórico-culturales de interés
- j) Estado de conservación

Y establece tres tipos de protección:

1. Protección individualizada de elementos
2. Protección de zonas urbanas
3. Protección de visualizaciones

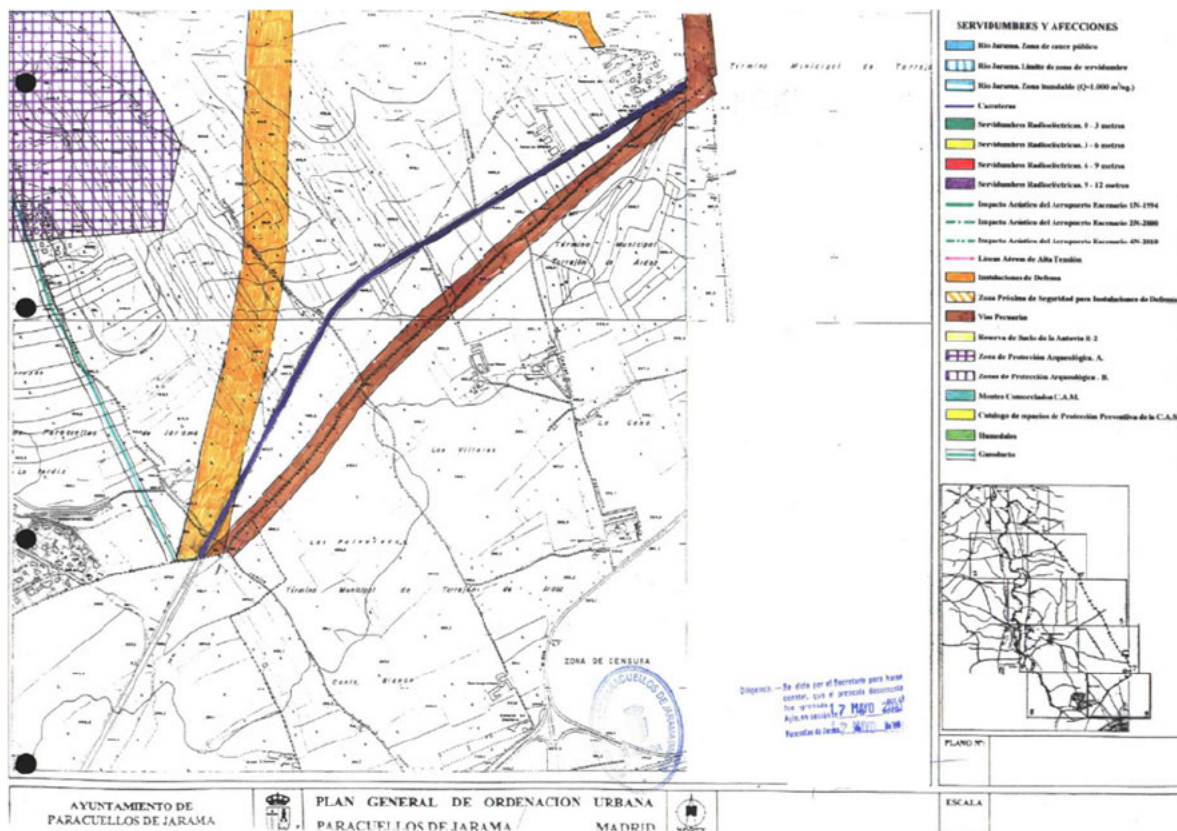
Gráfico 3.6 Catálogo PGOU Paracuellos. Fte.: .Planeamiento urbanístico CM



En el área analizada, correspondiente al ámbito de actuación, no se localiza ningún elemento incluido como bien protegido dentro del Catálogo de Bienes Protegidos vigente en el municipio.

Aunque es objeto de estudio sectorial específico cabe indicar que el PGOU de Paracuellos identifica una vía pecuaria cruzando el ámbito de actuación con trazado sensiblemente paralelo al linde con el término municipal de Torrejón de Ardoz.

Gráfico 3.7 Afecciones PGOU Paracuellos. Fte.: .Planeamiento urbanístico CM



3.3 TOPÓNIMOS

Torrejón de Ardoz

El origen del topónimo Torrejón hay que buscarlo en la época de la repoblación tras la reconquista y deriva de la palabra latina turris, es decir, torre, que unido al sufijo diminutivo -jon, forma Torrejón.

Ardoz se refiere al arroyo que pasa por el término municipal. "Ardoz" tiene orígenes más inciertos, pero se cree que podría derivar de un término árabe o de una palabra relacionada con el agua.

Paracuellos de Jarama

Existen varias teorías sobre la etimología del nombre del municipio. Desde un posible origen en lenguajes paleohispánicos, que apunta que el prefijo Par- indica más de uno, algo repetido, seguido de arku indicando curvas, y el sufijo eño/eña que significaría la roca o la peña, terminando en k equivalente al plural, que los romances transforman en S. Por lo que Parakueños y su evolución a Paracuellos vendría a ser los cortes en la roca en formade arco y repetidos, uno junto al otro en consonancia con los barrancos. Hasta, como más aceptada, la teoría que fija el posible origen en referencia al entramado agrícola de Complutum nombrando la zona como Pagus Collos o Collum, como si fuera una descripción de la meseta que conforma el termino municipal y lo compara con un

cuello. A partir del siglo XI, se sustituiría el prefijo (Pagus-) por Para- con el significado de “más allá de” o con un valor direccional de lugar “de la parte de las colinas” o “hacia las colinas”.

Jarama es el nombre del río que atraviesa la zona, y su origen se relaciona con palabras de raíces celtibéricas que hacen referencia a agua o río.

3.4 HISTORIA DEL ENTORNO

Tanto en Paracuellos como Torrejón se tiene constancia de yacimientos del Calcolítico y su tránsito a la Edad de Bronce, aunque posiblemente hubiera ya en la zona asentamientos anteriores paleolíticos y neolíticos. Estos asentamientos se concentrarían en el entorno de los cauces del Henares y el Jarama, lejos del ámbito de actuación.

En los términos municipales estuvieron asentados los que Roma denomina pueblos Carpetanos. Pueblos celtas que eran conocidos por su organización social y por su economía basada en la agricultura y la ganadería. De estructura tribal y con sus asentamientos distribuidos en diferentes localidades, entre ellas y como más destacadas Complutum (actual Alcalá de Henares) y Toletum (Toledo).

A lo largo de los siglos, los carpetanos interactuaron con otras culturas, como los romanos, quienes finalmente conquistaron la región en el siglo II a.C. Esta conquista llevó a la romanización de los carpetanos, lo que transformó su forma de vida y su organización social. De esta época se han encontrado en Torrejón tejas, ladrillos y restos cerámicos.

La fundación de Torrejón de Ardoz se sitúa en los años de la reconquista de Alcalá de Henares tras la ocupación musulmana. Manteniéndose como aldea de Alcalá hasta del siglo XVI, cuando a Torrejón le fue otorgado el privilegio de villazgo, por parte de Carlos I quien en 1554 otorgó el privilegio de villazgo a Torrejón rompiendo así su largo vínculo con Alcalá

El arzobispado de Toledo fue el encargado de la repoblación y consolidación de la zona. Para ello se crearon pequeñas aldeas utilizando como centro las fortificaciones levantadas anteriormente por los árabes.

Pero los vecinos querían desvincularse también de Toledo, por lo que veinte años después (1574) compraron la jurisdicción de la villa convirtiéndose así Torrejón en villa de realengo, pasando a depender exclusivamente de la Corona.

No se tienen grandes noticias de acontecimientos históricos en la localidad de Torrejón durante el siglo XVII, aparte de episodios puntuales como el ocurrido en 1669, cuando don Juan José de Austria, hijo bastardo de Felipe IV, llega a Torrejón al frente de un pequeño ejército con el fin de forzar a la regente doña Mariana de Austria a destituir a su favorito el Padre Nitard.

El comienzo del siglo XVII viene marcado por la peste y las pésimas cosechas derivadas de una climatología adversa. Todo esto propicia un importante descenso de la población, acentuado por la inmigración hacia la villa y Corte, huyendo de la presión fiscal o en busca de un futuro mejor. Este movimiento emigratorio tiende a estacionarse a finales de siglo advirtiéndose signos de recuperación ya en los primeros años del XVIII.

Ya entrado el siglo XIX, durante la guerra de la Independencia, aunque en Torrejón no se desarrollaron campañas militares, los franceses se asentaron en el pueblo, produciéndose el saqueo y la quema parcial del Archivo Municipal.

Quizás el acontecimiento histórico más significativo de Torrejón lo encontramos en la Batalla de Torrejón de Ardoz ocurrida el 22 de Julio de 1843. Durante el gobierno del general Espartero se produjo un clima de descontento debido a su autoritaria política y a la expulsión de la regente doña Cristina.

Durante la primera mitad del siglo XIX perdura la estructura económica de una sociedad preindustrial, si bien la proximidad a la capital aceleró la introducción de las diferentes innovaciones de la técnica. Así, desde 1887 existe alumbrado lógicamente insuficiente. Sin embargo, un suceso tan importante como la construcción del ferrocarril en 1859 fue desaprovechado e infrautilizado para el transporte de productos básicos. La línea que unía Madrid, Zaragoza y Alicante fue explotada por la compañía MZA hasta la creación de RENFE. El trazado paralelo a la carretera de Aragón dejó una franja entre ellas que posteriormente serviría de base para el asentamiento de las primeras industrias.

Durante la década de 1910 se instala en el municipio la Compañía Azucarera, situada en los terrenos próximos a la estación del ferrocarril. Para la comercialización de la remolacha se solicitó en 1918 el trazado de un ramal de vía estrecha que uniera La Poveda con Torrejón.

Muchos son los hechos reseñables acaecidos en las vegas del Jarama y el Henares durante el siglo XX. Pero quizá, uno de los más destacados en el área de estudio que nos ocupa sea la Guerra Civil Española -1936-1939-. El 8 de noviembre de 1936, solo unos meses después del golpe de estado, se produjo en el Soto de Aldovea uno de los episodios más trágicos de la contienda en la zona, a escasos metros del palacio. Ese día, fueron fusiladas allí 414 personas que habían sido trasladadas desde la Cárcel Modelo de Madrid.

Finalizada la Guerra se inicia un proceso de transformación de núcleo agrícola a ciudad industrial de Torrejón no es un fenómeno aislado, sino que ha de entenderse desde la óptica de la expansión madrileña. La industrialización afectó prácticamente a todas las localidades situadas en los llamados ejes fabriles en torno a la capital en los que las fábricas se disponen a ambos lados de una carretera muy transitada. La Nacional II fue uno de los ejes más importantes de la época, el conocido como "corredor Madrid-Guadalajara". Torrejón se benefició de este auge industrial debido a su ubicación en el paso por dicha carretera, lo que facilita el transporte de materias primas y mercancías, mientras que otras localidades que no se localizan en sus márgenes no fueron afectadas por la industrialización de forma tan rápida ni tan intensa.

Este proceso de industrialización se inicia en los años 40 cuando se realizan importantes obras en el municipio, como la instalación de la Base de Automovilismo y el campo experimental del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, pero verdadero el despegue económico arranca con la construcción de la Base Aérea Norteamericana, que comienza a funcionar en 1955, y la llegada de las primeras empresas.

En el censo de 1957 ya aparecen instaladas seis fábricas en el municipio: una de cerámica junto a la ermita de San Isidro, la de calzados La Imperial, a la que se debe el Barrio de la Zapatería, la fábrica de traviesas de ferrocarril, junto a la estación, la tomatera, la de azulejos y la de aluminio en la carretera de Loeches. Para hacernos una idea del ritmo al que la industria crece en este periodo, nos detendremos en el dato de que un año más tarde Torrejón cuenta también con una fábrica de mosaicos, una de hielo, cinco de pan, cuatro carpinterías mecánicas, cuatro talleres mecánicos para motores, una de conservas una de fundición y tres de conservas.

En los años 60 se afirma el proceso de industrialización, muchas empresas instalan sus industrias en Torrejón por la cercanía al municipio de Madrid, por disponer de suficiente mano de obra y apoyarse en un buen sistema de comunicaciones. En el municipio empieza a imperar ya una clase trabajadora compuesta por obreros de la construcción y empleados en detrimento de la población agrícola que se ve cada vez más reducida.

La llegada masiva de empresas se produjo entre 1967 y 1975 con una implantación de 322 empresas y 7.831 nuevos puestos de trabajo. En la década de 1970 se construyen y consolidan los polígonos industriales y donde antes había huertas ahora se levantan bloques de viviendas. La situación social y económica comenzó a cambiar de forma radical

Hoy en día, Torrejón de Ardoz es una ciudad moderna con una gran actividad económica, destacando su importancia en el sector logístico y aeronáutico. Además, ha sido reconocida como Ciudad Europea de la Navidad en 2018 y cuenta con numerosos proyectos de modernización y expansión. Su historia refleja una transformación constante, pasando de ser una aldea medieval para convertirse en una de las ciudades más dinámicas del Corredor del Henares.

4. CONCLUSIONES

El presente estudio permite no sólo conocer la realidad histórico-arqueológica del área objeto de actuación, sino que también propone las medidas para facilitar la minimización de la posible afección que la obra pueda causar a los bienes del patrimonio cultural que pudieran existir en el entorno.

El proceso reflejado en el presente estudio pasa por la consulta de información relativa a los bienes inventariados, entre los que se incluyen las zonas de protección arqueológica y edificios o elementos culturales protegidos situados en el municipio de Torrejón de Ardoz; para este cometido se ha empleado fuentes de información oficiales como las disponibles en la Comunidad Autónoma de Madrid o las del propio Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Teniendo en cuenta los datos disponibles en el área de afección una parte del proyecto se encuentra dentro de la denominada 'Área de protección A' según el Planeamiento vigente del municipio de Torrejón de Ardoz, cuya elaboración data del año 1999. El planeamiento se limita a delimitar el área sin evidenciar las fuentes manejadas, asimismo el Catálogo del planeamiento no incluye el citado yacimiento.

Así las cosas, dada la antigüedad del planeamiento, en cumplimiento de la legislación en materia de protección del patrimonio cultural se ha elaborado el pertinente informe de análisis arqueológico Fase 1 elaborado por un técnico especialista. Esta Fase ha consistido en en:

Análisis documental: cartografía (histórica, geológica, topográfica, de usos del suelo, de planeamiento vigente...), fotografía aérea, bibliografía, información oral, consulta de Carta Arqueológica, paleontológica y expedientes de actuación, así como cualquier otra información de carácter histórico-arqueológica en relación con la zona de actuación.

Dado que el ámbito afecta directamente a eventuales yacimientos arqueológicos, se han consultado los expedientes relacionados con la zona con el fin de plantear la estrategia de prospección y la realización de una base planimétrica que contenga la georreferenciación de la actuación y la delimitación de los yacimientos que se hallen documentados.

Examinada la documentación y las bases de datos de la Dirección General de Patrimonio, podemos inferir que el Proyecto de Alcance Regional se localiza en un ámbito sensible desde el punto de vista arqueológico localizándose una serie de yacimientos documentados de los cuales uno de ellos estaría directamente afectado (CM/148/0001) y un segundo yacimiento localizado a pocos metros del ámbito (CM/148/0005), situado en una parcela ocupada por diferentes edificaciones que el PAR no afecta. Ambos enclaves se registraron durante la elaboración de la Carta Arqueológica realizada en los años 90 del pasado siglo y en base al registro de material encontrado en superficie. Su

valoración está pendiente de una actuación que confirme el tipo de yacimiento, así como su extensión.

En el ámbito se encuentra inventariado el siguiente yacimiento:

CM/148/0001 LOS VILLARES

Municipio: Torrejón de Ardoz

Interés: Arqueológico

Periodo: Hierro II e indeterminado histórico

Actividad: indeterminada

Tipología: indeterminada

Descripción del Bien: Entorno con abundantes restos cerámicos en superficie. Cerámica a torno con bordes típicos celtibéricos, fragmentos de galbos en pastas ocre. También se han observado cerámicas a torno de origen medieval (tapaderas, cuencos, etc.) con vidriados melados. Junto a este conjunto se encuentran fragmentos de cerámica de Talavera y alguna pieza monetaria.

Estado: indefinido

Causas del Estado:

Dominio:

Figura protección: Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado.

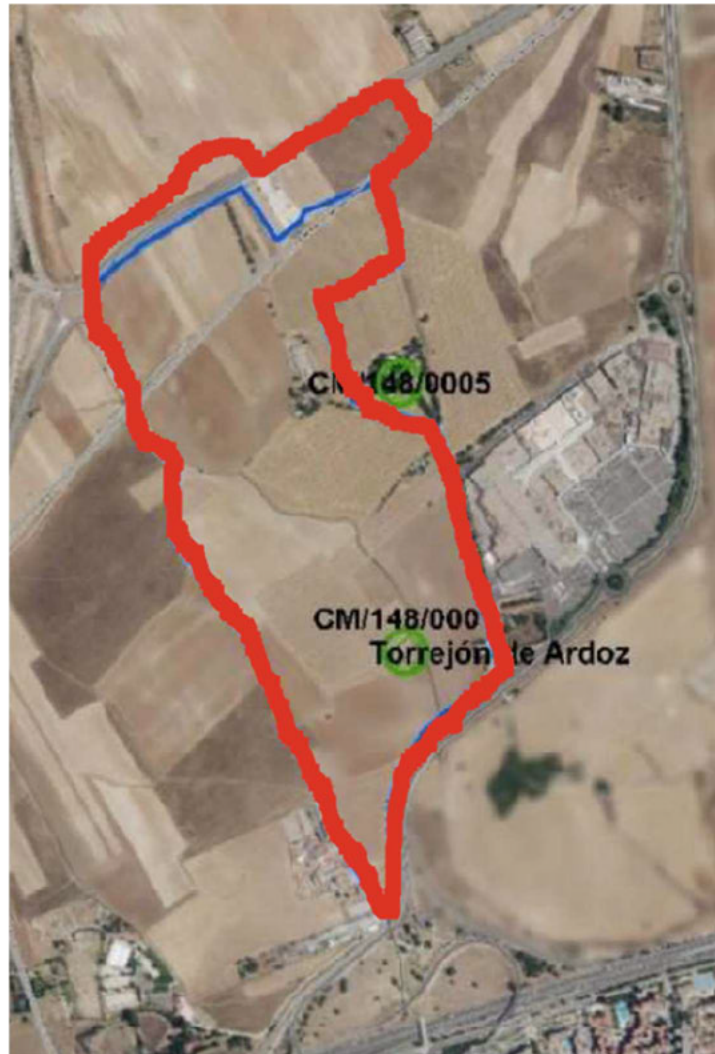
Intervenciones: Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid, prospección de cobertura total 1990.

Observaciones: se observan algunos daños, tanto de los arados como de las excavaciones clandestinas, parecen afectar únicamente a los primeros 30 centímetros. yacimiento muy interesante. ha sufrido un expolio, posiblemente sistemático, desde hace años.

El polígono de este yacimiento no estaba digitalizado. Se ha revisado la carta arqueológica y se ha dibujado un polígono orientativo a partir de los planos presentados. La ficha no contiene documentación gráfica.

Afección: El proyecto afecta directamente al yacimiento situado al sureste del ámbito dentro de un área definida mediante un círculo cuyo centro se sitúa en las coordenadas: X=458888.6085; Y=4480263.0294

Gráfico 4.1 Delimitación del ámbito y yacimientos inventariados



El desarrollo del Proyecto de Alcance Regional debe considerar la riqueza arqueológica de la zona para garantizar la preservación del patrimonio cultural. La implementación de medidas de mitigación adecuadas permitirá compatibilizarlo con la conservación del legado histórico.

Las principales afecciones que pueden derivarse de la ejecución del proyecto incluyen:

1. Remoción de estratos arqueológicos: Excavaciones y movimientos de tierra pueden alterar o destruir contextos arqueológicos intactos.
2. Impacto en yacimientos conocidos: Los yacimientos registrados en la zona, cuya integridad podría verse comprometida por las intervenciones.
3. Erosión y alteración del entorno: Modificaciones en el terreno pueden afectar la estabilidad de restos arqueológicos aún no identificados.

Para minimizar el impacto, se proponen las siguientes medidas:

- Colaboración estrecha con instituciones arqueológicas y la administración pública para asegurar una correcta planificación del desarrollo urbanístico, minimizando el impacto sobre el patrimonio arqueológico y promoviendo su puesta en valor cuando sea posible.
- Estudios Previos: Antes de iniciar el proyecto, es esencial llevar a cabo estudios arqueológicos y paleontológicos previos mediante prospecciones y excavaciones preventivas (sondeos de valoración) para identificar los yacimientos conocidos dentro del ámbito y registrar posibles nuevos yacimientos o elementos patrimoniales.
- Seguimiento arqueológico durante las obras para identificar y documentar posibles hallazgos.
- Desarrollo de un protocolo de actuación para la identificación y preservación de elementos arqueológicos durante la ejecución del proyecto.
- Sensibilización y formación del personal de construcción en la protección del patrimonio arqueológico.

En cualquier caso, todo ello sujeto a la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad autónoma de Madrid, que podrá dictaminar otras medidas preventivas.

5. ANEXOS

ANEXOS:

Anexo 1	Carta de encargo
Anexo 2	Registro solicitud Carta Arqueológica y expedientes
Anexo 3	Informe Arqueológico
Anexo 4	Proyecto de actuación arqueológica

[índice de tablas]

Tabla 3.1	Delimitación área A. Coordenadas. Fte.: web municipal	18
-----------	---	----

[índice de gráficos]

Gráfico 1.1	Ámbito del proyecto. Fuente: Elaboración propia	3
Gráfico 1.2	Vuelo Americano (Serie B, 1956-1957)	4
Gráfico 1.3	OLISTAT (1997-1957)	5
Gráfico 1.4	PNOA 2006	5
Gráfico 1.5	PNOA 2009	6
Gráfico 1.6	PNOA 2014	6
Gráfico 1.7	PNOA Máx. actualidad	7
Gráfico 3.1	Ficha Torrejón de Ardoz. Fuente: Catálogo regional de Patrimonio arquitectónico	13
Gráfico 3.2	Ficha Paracuellos de Jarama. Fuente: Catálogo regional de Patrimonio arquitectónico	15
Gráfico 3.3	Catálogo PGOU Paracuellos. Fte.: .Planeamiento urbanístico CM	17
Gráfico 3.4	Áreas de Protección arqueológica. Fte.: Revisión del PGOU de Torrejón de Ardoz 1999	18
Gráfico 3.5	Delimitación área A. Detalle. Fte.: .: web municipal	19
Gráfico 3.6	Catálogo PGOU Paracuellos. Fte.: .Planeamiento urbanístico CM	23
Gráfico 3.7	Afecciones PGOU Paracuellos. Fte.: .Planeamiento urbanístico CM	24
Gráfico 4.1	Delimitación del ámbito y yacimientos inventariados	29